

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00026-2020-MINAGRI-PSI-UADM

Lima, 04 de agosto de 2020

VISTOS:

(1) Memorandos N° 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137 y 2138-2020- MINAGRI-PSI-UGIRD de fechas del 05 al 07 de julio de 2020, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego; (2) Informe N° 0729-2020-MINAGRI-PSI-UADM-LOG de fecha 29 de julio de 2020 de la Coordinación de Logística; (3) Memorado N° 139-2020-MINAGRI-UADM-CONT de fecha 30 de julio de 2020 del Contador; (4) Memorando N° 1018-2020-MINAGRI-PSI-UADM de fecha 31 de julio de 2020 de la Unidad de Administración; (5) Informe Legal 263-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de fecha 02 de agosto de 2020 de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que regula la "Gestión de Pagos" del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haberse verificado la efectiva prestación del servicio contratado;

Que, el numeral 17.3 del citado artículo establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, de acuerdo a lo informado por el Ing. Delmi Gómez Chávez, en el contexto de los actos preparatorios y el procedimiento, donde la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), mediante Oficio N° 0188 -2020-MINAGRI-PSI, solicitó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARRC) el Financiamiento para el Fortalecimiento de Capacidades Institucionales periodo abril – junio 2020 de recursos para

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Gastos operativos y administrativos para gestionar la implementación de intervenciones de reconstrucción el cual fue autorizado y transferido al Ministerio de Agricultura y Riego recién el 16 de junio del 2020 a través del Decreto Supremo N° 149-2020-EF y finalmente incorporado al Programa Subsectorial de Irrigaciones el 22 de junio del 2020 a través de la Resolución Ministerial 147-2020-MINAGRI, se realiza la solicitud del reconocimiento del pago a dieciséis (16) profesionales que realizaron actividades para el cumplimiento de objetivos institucionales;

Que, mediante los documentos señalados en visto (1), la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego, remite la conformidad a los servicios prestados, y solicita el pago en favor de dieciséis (16) profesionales de la Coordinación de Planes Integrales, con base a los informes elaborados por el Ing. Delmi Gómez Chávez, que otorgó inicialmente la conformidad a dichos servicios que sirvieron como sustento a la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos para que esta también otorgue la conformidad. El monto total a reconocer asciende a S/ 435, 250.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), también adjunta las Certificaciones Presupuestarias N° 924, 925, 926, 928, 927, 929, 923, 930, 931, 932, 937, 933, 938, 934, 935, 936 -2020;

Que, a través del documento del visto (2), el Especialista en Logística señala que en mérito a las conformidades de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, realizó el estudio de mercado respectivo, a través de las cotizaciones enviadas y recibidas de los diferentes postores, los cuales cumplen a cabalidad con el requerimiento de acuerdo a los servicios que fueron desarrollados sin mediar vínculo contractual u orden de servicio, lo que permite conocer el justiprecio de las prestaciones solicitadas por el área usuaria, los que se encuentran de acuerdo a lo ofrecido en el mercado. Asimismo, de acuerdo al análisis de los elementos para que proceda el enriquecimiento sin causa, concluye que al haber concurrido estos, recomienda iniciar el trámite reconocimiento de pago;

Que, mediante el documento del visto (3), el Contador del PSI señaló que efectuó la revisión a la documentación del expediente que sustenta el trámite para el Reconocimiento de deuda por el "Servicio prestado por dieciséis 16 profesionales en favor de las actividades relacionadas a la Coordinación de Planes Integrales del Programa Subsectorial de Irrigaciones", por el importe de S/ 435, 250.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que se encuentra conforme a lo dispuesto en los Artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; precisando que los servicios cuentan con la conformidad emitida por la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, por lo cual, recomienda emitir la resolución correspondiente y solicitar la opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica, para el reconocimiento de los pagos, según el siguiente detalle:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



PLANES INTEGRALES							
#	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIO	CC P	PARTIDA DE GASTO		RECI BO HONO RARIOS	MONTO
01	AGUILAR BARRIGA, RICHARD ALBERTO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE RIESGOS DE DESASTRES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA FORMULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA COORDINACION DE LOS PLANES INTEGRALES.	924	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-44	S/34,000.00
02	ALVA CUNYA, CRISTHY ROXANA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA RELACIONADOS A LAS CUENCAS DEL RÍO CASMA EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH, DEL RÍO MATAGENTE EN EL MENTO DE LIMA, DEL RÍO LACRAMARCA EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH Y DEL RÍO LA LECHE Y RÍO MOTUPE EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE A CARGO DE LA COORDINACION DE PLANES INTEGRALES DE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.	925	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-93	S/12,000.00
03	CARDENAS RODRIGUEZ, ERNESTO RAFAEL IVAN	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERVISIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CUENCA DEL RÍO HUAURA, EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA Y DEL RÍO MOTUPE Y RÍO OLMOS, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE PARA EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES.	926	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-23	S/34,000.00
04	CERON RIVERA, EDUARDO CESAR	CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA SUPERVISION Y FORMULACION DE LOS PLANES INTEGRALES DE CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA PARA LA COORDINACION DE PLANES INTEGRALES DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES.	928	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-16	S/13,500.00
05	CHAVEZ HERRERA, RAUL ALBERTO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SUPERVISION Y FORMULACION DE LOS PLANES INTEGRALES DE CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LAS CUENCAS ASIGNADAS A LA COORDINACION DE PLANES INTEGRALES DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES.	927	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-54	S/21,000.00
06	ENRIQUEZ ALMANZA, GRECIA ALEXANDRA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ANÁLISIS Y EVALUACION TECNICA EN HIDROLOGÍA Y MODELAMIENTO HIDRÁULICO PARA LA FORMULACION Y SUPERVISION DE LOS PLANES INTEGRALES DE CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASAS PARA EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES.	929	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-56	S/34,000.00

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



07	FRANCIA LEON, CESAR AUGUSTO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE COORDINACION Y EVALUACIÓN TÉCNICA EN DISEÑO DE PRESAS Y REVISIÓN ESTRUCTURAL DE DEFENSAS RIBEREÑAS, DIQUES TRANSVERSALES Y/O MUROS DE CONTENCIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA COORDINACION DE LOS PLANES INTEGRALES.	923	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-63	S/34,000.00
08	JULCA VERA, RICARDO JULIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERVISIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CUENCA DEL RÍO MATAGENTE EN EL DEPARTAMENTO DE ICA Y DEL RÍO HUARMEY EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH PARA EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES	930	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-55	S/24,000.00
09	LEBEL CASTILLO, CLAUDIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE EVALUACION TECNICA DE LOS COMPONENTES FORESTALES DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA COORDINACION DE PLANES INTEGRALES PARA LA OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	931	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-79	S/30,000.00
10	MOGOLLON OLIVARES, MIGUEL EDUARDO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ANÁLISIS Y REVISION DE ESTUDIOS DE GEOLOGÍA PARA LA COORDINACION DE PLANES INTEGRALES DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES.	932	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-12	S/34,000.00
11	OLIVOS CHINININ JOSE VIRGILIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA RELACIONADOS A LAS CUENCAS DEL RÍO CAÑETE, RÍO RÍMAC Y RÍO HUAURA EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA, DEL RÍO HUARMEY EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH Y DEL RÍO OLMOS EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, A CARGO DE LA COORDINACION DE PLANES INTEGRALES DE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	937	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-76	S/30,000.00
12	ORE TORRES, FABIOLA PATRICIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTOS PARA LA FORMULACION Y SUPERVISION DE LOS PLANES INTEGRALES DE CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASAS PARA EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES.	933	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-18	S/24,000.00
13	RIOS RIOSCASTELL, ADRIANA ALLISON	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA COORDINACION DE PLANES INTEGRALES DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES.	938	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-52	S/ 8,750.00
14	RIVAS ARICA, IVAN JOEL	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA SUPERVISIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CUENCA DEL RÍO CAÑETE Y DEL RÍO RÍMAC, EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA PARA EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES	934	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-51	S/34,000.00

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



15	SUAREZ ARIAS, ALFREDO IVAN	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS CUENCAS DEL RÍO LA LECHE, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE Y DEL RÍO LACRAMARCA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH, ASIGNADAS A LA COORDINACION DE PLANES INTEGRALES DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES.	935	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-32	S/34,000.00
16	ZAVALA SANCHEZ, ALFREDO ERNESTO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS CUENCAS DEL RÍO MALA, EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA Y DEL RÍO CASMA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH, ASIGNADAS A LA COORDINACION DE PLANES INTEGRALES DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES.	936	23.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	E001-23	S/34,000.00
							S/ 435, 250.00

Que, mediante el documento del visto (4), la Unidad de Administración solicita opinión legal a la Unidad de Asesoría Jurídica, sobre la procedencia del pago y la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante el documento del visto (5), la Unidad de Asesoría Jurídica emite la opinión legal señalando:

“En esa medida, cabe resaltar que si bien es cierto el importe objeto de cada servicio no supera las ocho (8) UIT, y por tanto no se encuentra en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; cierto es también, que las contrataciones “no aplicables” de la Ley por razón de su cuantía, se encuentran bajo la Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado”.

“De lo expresado, se advierte que, la Entidad, ante la concurrencia de los requisitos desarrollados por OSCE, para la configuración del enriquecimiento indebido, proceda a reconocer administrativamente el adeudo; o, que, en el ámbito judicial, contando con los elementos de prueba antes mencionado, el ad quo ordene el reconocimiento del derecho a favor de los proveedores, a ser indemnizado, incorporando además del precio del servicio, conceptos como intereses legales, costas y costos procesales, entre otros que haya invocado el demandante. Sin perjuicio de las horas hombre, carga, costos logísticos y administrativos que le generaría la tramitación de un proceso judicial a la Procuraduría Pública del Sector, como a la Entidad”.

Por lo cual, opinó que confluían los elementos para que la Unidad de Administración emita el resolutivo de reconocimiento de la deuda generada a favor de 16 profesionales, al cumplirse los requisitos para el enriquecimiento sin causa, conforme lo ha informado el área usuaria;



Que, en tal circunstancia, el reconocimiento de pago a la citada proveedora tendría que realizarse mediante una resolución administrativa autoritativa, previa verificación de los lineamientos establecidos por el OSCE en los casos de aplicación del artículo 1954° del Código Civil¹;

Que, sobre el particular, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido - aún sin contrato válido- un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptados - y utilizados por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954° del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente.";

Que, en esa línea la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en su Opinión N° 199-2018/DTN, concluye que "De acuerdo a lo establecido en artículo 1954° del Código Civil, la Entidad-sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar y en una decisión de su exclusiva responsabilidad-podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa". Asimismo, en lo concerniente al enriquecimiento sin causa, el OSCE señaló en la misma opinión que "mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, lo cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutados de buena fe por el proveedor";

Que, al respecto se debe indicar que el área usuaria es la responsable de supervisar y dar la conformidad del servicio; de acuerdo al literal b), del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones, aprobada por la Ley N° 30225, en concordancia con el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 168.2 del artículo 168° del reglamento en mención señala que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien

¹ Código Civil.- Art. 1954° Acción por enriquecimiento sin causa.- Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales;

Que, en tal sentido, en el presente caso, las áreas usuarias al verificar el cumplimiento de los servicios en mención, son las responsables de haber determinado que el PSI ha obtenido un beneficio con los servicios en mención;

Que, asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 004-2020, se garantizan los recursos para atender el gasto correspondiente al citado reconocimiento de pago;

Contando con el visto de la Coordinación de Logística, el Contador y Tesorero;

En uso de las facultades establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 171-2019-MINAGRI-PSI, así como también en las normas de la materia antes citada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la obligación de pago por el "Servicio prestado por dieciséis 16 profesionales en favor de las actividades relacionadas a la Coordinación de Planes Integrales del Programa Subsectorial de Irrigaciones", por el importe de S/ 435, 250.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles); de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Área de Tesorería el abono de lo adeudado, conforme a lo señalado en los artículo 1° de la presente resolución; siendo que el egreso que irroque el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2020.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efecto de determinar la presunta responsabilidad de quien corresponda por los hechos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución al tesorero y contador de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

«LMIO»

**LILIAN ROSA MIO HOLGUIN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**